

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche mejora del firme y trazado de la carretera N. 526, entre los puntos kilométricos 416,700 al 444.000, T. 1.º mo Latin-río Ulla, término municipal de La Estrada (Pontevedra).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 9 de marzo, a las diez horas y en Loimil (término municipal de La Estrada) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se menciona:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Ochoa, 9 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1321 E.

FINCAS AFECTADAS
Loimil (término municipal de La Estrada)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Hectáreas)	Paraje	Cultivo actual
120-1	58	Leonor Alvarez Fico	0,1790	Pardellas	Monte alto y prado reg.
120-2	31	Alfredo Andamayo	0,0108	Loimil	Monte alto.
120-3	69	Concepción Calveiro	0,0153	Loimil	Labor regadio.
120-4	40	Tomas Cao	0,0787	Loimil	Prado regadio.
120-5	4	Manuel Castro	0,0034	Sobreira	Prado.
120-6	17	Manuel Castro Otero	0,0018	Sobreira	Monte alto.
120-7	18	Tomas Cao Pereira	0,0965	Sobreira	Monte alto.
120-8	67	Raimón Cea Asuray	0,0138	Loimil	Labor regadio.
120-8	70	Raimón Cea Asuray	0,0775	Loimil	Antojano y huerta.
120-9	62	Gerardo Collado Otero	0,1270	Loimil	Antojano y labor regadio.
120-9	64	Gerardo Collado Otero	0,0590	Loimil	Monte alto.
120-9	66	Gerardo Collado Otero	0,0420	Loimil	Monte alto.
120-9	68	Gerardo Collado Otero	0,0210	Loimil	Labor regadio.
120-10	72	Luis Diégoz Sacos	0,0525	Loimil	Antojano y huerta.
120-11	15	Carmen Espiño	0,0311	Sobreira	Monte alto.
120-12	2	Carmen Fernandez Otero	0,1305	Sobreira	Labor regadio.
120-13	65	Antonio Fortes	0,0134	Loimil	Monte alto.
120-14	56	Jenaro Fuentes	0,0407	Pardellas	Labor regadio.
120-15	46	Luis Gómez	0,0500	Loimil	Antojano.
120-16	34	Germano Gómez Andrade	0,0215	Loimil	Monte alto y prado reg.
120-17	52	Ricardo Gómez Froix	0,0192	Peña Porrin	Monte alto.
120-18	1	Esperanza Gómez Macraia	0,0630	Sobreira	Monte alto.
120-19	59	Luis Gómez Moimenta	0,0196	Pardellas	Prado regadio.
120-20	48	Redosinda Gómez Moimenta	0,0725	Loimil	Prado regadio.
120-21	54	Maria de la Paz Labarta	0,0053	Pardellas	Monte bajo.
120-22	51	Herederos de Paz Labarta	0,0740	Peña Porrin	Monte alto.
120-23	16	José Liste Requero	0,0018	Sobreira	Monte alto.
120-24	50	José Macraia Paricio	0,0534	Peña Porrin	Monte robleal.
120-25	44	Ricardo Manólez Pardo	0,0350	Loimil	Huerta, antojano y prado regadio.
120-26	80	Amparo Mato	1,1200	Loimil	Huerta y labor regadio.
120-26	81	Amparo Mato	0,0135	Loimil	Huerta.
120-27	9	José Moreira Elibio	0,0930	Sobreira	Antojano y labor regadio.
120-28	12	Antonio Otero	0,0400	Sobreira	Monte bajo, prado y antojano.
120-28	21	Antonio Otero	0,0638	Peña Porrin	Monte alto.
120-29	83	Concepción Otero	0,0650	Paraje	Monte alto y labor reg.
120-30	79	Secundino Otero Andion	0,0100	Loimil	Antojano.
120-31	24	Benito Pereira	1,0000	Peña Porrin	Prado regadio y labor reg.
120-32	30	Benito Pereira e Arriandanos	0,0215	Peña Porrin	Monte alto.
120-33	29	Carmen Pereira	0,1200	Peña Porrin	Prado regadio.
120-34	25	Consuelo Pereira	0,0157	Peña Porrin	Prado regadio.
120-35	28	Dolores y Carmen Pereira	0,0531	Peña Porrin	Labor regadio.
120-36	27	Luis Pereira	0,0186	Peña Porrin	Labor regadio.
120-37	26	Manuel Pereira	0,0182	Peña Porrin	Labor regadio.
120-38	45	Manuel Pereira Araujo	0,0445	Loimil	Labor regadio.
120-38	49	Manuel Pereira Araujo	0,1030	Loimil	Robleal.
120-39	20	Benito Pereira Bascuas	0,0645	Sobreira	Monte alto.
120-40	38	Consuelo Pereira Bascuas	0,0210	Loimil	Prado regadio.
120-41	36	José Pereira Bascuas	0,0415	Loimil	Monte alto.
120-42	39	Luis Pereira Bascuas	0,0210	Loimil	Prado regadio.
120-43	32	Manuel Pereira Bascuas	0,0230	Loimil	Monte alto.
120-44	37	Maria Luisa Pereira Bascuas	0,0215	Loimil	Monte alto.
120-45	19	Avelino Pereira Muro	0,0990	Sobreira	Monte alto.
120-45	23	Avelino Pereira Muro	0,0662	Peña Porrin	Antojano y labor regadio.
120-46	33	Herederos de Pereira Muro	0,0490	Loimil	Monte alto.
120-46	43	Herederos de Pereira Muro	0,0515	Loimil	Prado regadio y huerta.
120-47	22	Benito Pereira Vázquez	0,1125	Peña Porrin	Labor regadio.
120-48	60	Gracioso Quintela	0,1150	Loimil	Labor regadio.
120-49	47	Gracioso Quintela Sanchez	0,0465	Loimil	Labor regadio y antojano.
120-50	5	Primitivo Quintela	0,0036	Sobreira	Monte bajo.
120-50	13	Primitivo Quintela	0,0041	Sobreira	Monte alto.
120-50	53	Primitivo Quintela	0,0270	Pardellas	Prado regadio.
120-51	11	José Rendó Pereira	0,0570	Sobreira	Monte alto.
120-52	61	Herederos de Evaristo Rey	0,0210	Loimil	Monte alto.
120-52	63	Herederos de Evaristo Rey	0,0600	Loimil	Monte alto.
120-53	62	Alfonso Rey Bahamonde	0,0516	Loimil	Monte alto.
120-54	41	José Rey Bahamonde	0,0638	Loimil	Prado regadio.
120-55	57	David Río	0,0100	Pardellas	Monte bajo.
120-56	74	Higinia del Río	0,0340	Loimil	Monte alto.

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
120-57	71	Herederos de Josefina del Rio	0,0410	Loimil	Monte alto, pinar.
120-58	75	Félix Rodríguez Fernández	0,1210	Loimil	Monte alto.
120-58	76	Félix Rodríguez Fernández	0,0000	Loimil	Antojano.
120-58	77	Félix Rodríguez Fernández	0,0080	Loimil	Huerta.
120-58	78	Félix Rodríguez Fernández	0,0925	Loimil	Antojano y labor regadío.
120-59	35	María Rodríguez Rey	0,0270	Loimil	Antojano y prado regadío.
120-60	73	Manuel Souto	0,0110	Loimil	Monte alto.
120-61	55	Manuel Souto Fares	0,0180	Pardellas	Antojano.
120-62	8	Asunción Villamor López	0,0336	Sobreira	Prado regadío.
120-63	42	Dolores Villar Pereiro	0,0452	Loimil	Monte alto.
120-64	3	Antonio Villaverde	0,0600	Sobreira	Prado y antojano.
120-64	7	Antonio Villaverde	0,1080	Sobreira	Prado regadío y labor regadío.
120-64	10	Antonio Villaverde	0,0204	Sobreira	Monte bajo.
120-64	14	Antonio Villaverde	0,0311	Sobreira	Monte alto.
120 65	6	José Villaverde Gómez	0,1465	Sobreira	Monte, antojano y prado regadío.
Total			4,9061		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 25 de septiembre de 1971, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Julio Molleda Fernández Llamazares, sin expresa declaración sobre costas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Molleda Fernández Llamazares sobre impugnación de resolución de este Departamento sobre deducción de horario de trabajo y, en consecuencia, de remuneraciones al recurrente, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de septiembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Julio Molleda Fernández Llamazares, debemos anular y anulamos, por ser contraria a derecho, la resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 28 de febrero de 1967 impugnada en el actual proceso, declarando inadmisibles la impugnación formal en el escrito de demanda de la Orden de 10 de septiembre de 1966 e instrucción de 8 de octubre de igual año, y rechazando la inadmisibilidad opuesta al amparo del carácter provisional del acto recurrido, sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.—
Sección de Profesorado de Centros Universitarios.

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 3 de noviembre de 1971, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Moliner, sin expresa imposición de costas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Moliner contra impugnación de resolución de este Departamento de 10 de junio de 1969, sobre excedencia voluntaria como Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de noviembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin expresa imposición de costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ramón Moliner contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia fechada el día 10 de junio de 1969.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.—
Sección de Profesorado de Centros Universitarios.

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se rectifica error material de la de 20 de febrero de 1971 sobre las enseñanzas en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «Don Bosco», de Pasajes (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Observado error material en la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «Don Bosco», de Pasajes (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido de que las enseñanzas de Metalurgia que se cursan en la Escuela corresponden a la especialidad de «Química industrial» y no a la de «Mecánica» como apareció por error.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Resolución de 24 de febrero de 1969.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario que encabeza la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, del día 5 de febrero de 1972, página 2155, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Orden de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Orden de 19 de octubre de 1968», debe decir: «Orden de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Resolución de 24 de febrero de 1969».

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede trámite de audiencia a los interesados en la clasificación del personal de carrera en activo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Contra la resolución de 12 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo, página 4317 y siguientes) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hace pública la clasificación de todo su personal de carrera en situación de activo, de conformidad con el Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, se han presentado varios recursos de alzada por quienes no han